



PLAN DE CONSULTA
LOTE 200

El presente Plan de Consulta, contiene la información detallada para la realización del proceso de consulta previa para el Contrato de Licencia de Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 200, el cual se encuentra ubicado entre las Provincias de Padre Abad y Coronel Portillo de la Región Ucayali y Puerto Inca de la Región de Huánuco.

El Plan de Consulta, ha sido elaborado de manera participativa y consensuada entre el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, "MINEM") y los representantes de los pueblos indígenas que se encuentran dentro del ámbito de dicho Lote, en la reunión preparatoria realizada en la ciudad de Pucallpa, el día 15 de agosto de 2019.

El presente Plan de Consulta cuenta con los siguientes anexos:

- Anexo N° : Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Contrato
1 de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 200.
- Anexo N° : Lista de participantes del proceso de consulta previa.
2

1. SOBRE LA CONSULTA PREVIA

Según la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, los pueblos originarios tienen derecho a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. La consulta es implementada obligatoriamente solo por el Estado.

2. FINALIDAD DE LA CONSULTA

La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios sobre una medida legislativa o administrativa que podría afectarles directamente en el ejercicio de sus derechos colectivos. La consulta es un diálogo intercultural que busca garantizar la participación de los pueblos originarios, donde se toman acuerdos, que son de obligatorio cumplimiento para las partes involucradas.

3. MEDIDA A CONSULTAR

Mediante Resolución Ministerial N° 209-2015, de fecha 04 de mayo de 2015, el MINEM aprobó los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el proceso de consulta previa en el sector de hidrocarburos, así como la oportunidad en que debe realizarse. En dicha Resolución, se estableció que se debe analizar la procedencia de la implementación de un proceso de consulta previa, antes de "Emitir el Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de Lotes Petroleros y Gasíferos".

Adicionalmente, cabe precisar que en virtud a la última modificación del Reglamento de Organización y funciones del MINEM, aprobada por Decreto Supremo N° 021-2018-EM, publicada el 20 de agosto de 2018, establece que la Oficina General de Gestión Social (en adelante, "OGGS") tiene, entre otras funciones, implementar y conducir los procesos



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

de consulta previa que se originen en proyectos del sector electricidad, hidrocarburos y minas.

En el caso concreto, la medida administrativa objeto de consulta previa es el “Proyecto de Decreto Supremo que aprueba la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 200”; el cual, se encuentra ubicado entre las Provincias de Padre Abad y Coronel Portillo de la Región Ucayali y Puerto Inca de la Región de Huánuco.

4. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONSULTA

En este proceso de consulta previa se consideran como partes¹ a las siguientes instituciones:

- **Entidad promotora:** Ministerio de Energía y Minas (MINEM) a través de la Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana (en adelante, “OGDPC”), de la Oficina General de Gestión Social (en adelante, “OGGS”).
- **Pueblos Indígenas u Originarios:** para efectos de este proceso de consulta previa, se han identificado a las siguientes comunidades nativas en el ámbito del Lote 200.

Cuadro N° 1. Comunidades Nativas en el ámbito del Lote 200

N°	Comunidad Nativa	Distrito	Provincia	Departamento	Pueblo	Federación
1	San Salvador	Yarinacocha	Coronel Portillo	Ucayali	Shipibokonibo	FECONAU
2	Nuevo San Juan (Anexo Nuevo San Juan Segunda Etapa)	Yarinacocha	Coronel Portillo	Ucayali	Shipibokonibo	FECONAU
3	Panaillo	Yarinacocha	Coronel Portillo	Ucayali	Shipibokonibo	FECONAU
4	Santa Teresita	Yarinacocha	Coronel Portillo	Ucayali	Shipibokonibo	FECONAU
5	Puerto Firmeza	Yarinacocha	Coronel Portillo	Ucayali	Shipibokonibo	FECONAU
6	Santa Clara de Uchunya	Nueva Requena	Coronel Portillo	Ucayali	Shipibokonibo	FECONAU
7	San Francisco (Anexos: Nuevo Egipto y Santa Clara)	Yarinacocha	Coronel Portillo	Ucayali	Shipibokonibo	FECONAU
8	Shambo Porvenir	Nueva Requena	Coronel Portillo	Ucayali	Shipibokonibo	FECONAU

¹ En caso se considere necesario, se contará con la participación de otras entidades gubernamentales.

[Handwritten signatures and initials in blue ink are present around the table and at the bottom of the page.]



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

9	Santa Lucía	Callería	Coronel Portillo	Ucayali	Shipibokonibo	FECONAU
10	Kantash	Neshuya	Padre Abad	Ucayali	Awajun	FFCONAU
11	San José de Tunuya	Campo Verde	Coronel Portillo	Ucayali	Asháninka	FECONAU

Fuente: Informe N° 006-2019-MEM-OGGS/OGDPC/OSA del Ministerio de Energía y Minas.

a. Entidad Promotora

La entidad promotora del proceso de consulta previa es el MINEM, el cual se rige por la Ley Orgánica N° 259662 y el Decreto Supremo N° 021-2018 que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del MINEM.

El referido ROF, otorga a la OGDPC, de la OGGs, la competencia para implementar los procesos de consulta previa de las actividades del sector energía y minas.

En ese sentido, la OGDPC deberá cumplir con las etapas mínimas del proceso de consulta previa, debiendo asumir las siguientes responsabilidades conforme a lo previsto en la Ley N° 29785 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MC:

- a) Identificar la propuesta de la medida administrativa y los pueblos originarios del área de influencia del proyecto, así como la posible afectación a sus derechos colectivos.
- b) Convocar a los pueblos originarios identificados a la reunión preparatoria del proceso de consulta previa.
- c) Informar a los pueblos originarios el contenido, los alcances, las implicancias y las consecuencias de la medida a consultar.
- d) Garantizar los recursos que demande el proceso de consulta previa.
- e) Brindar a los pueblos originarios identificados, el apoyo logístico necesario para el desarrollo del proceso de consulta previa.
- f) Convocar a intérpretes y facilitadores para las diferentes etapas del proceso.
- g) Publicar en su portal institucional el Plan de Consulta, la propuesta de la medida administrativa a consultar, el Acta de Consulta y el Informe Final de Consulta.

Corresponde al MINEM adoptar la decisión respecto a la medida administrativa consultada, dando cumplimiento a los acuerdos del proceso de consulta.

b. Pueblo Indígena u Originario a ser consultado

Las comunidades nativas identificadas que se encuentran en el ámbito del Lote, son titulares del derecho a la consulta previa y asumen las siguientes responsabilidades:

- a) Participar a través de sus organizaciones representativas en las diferentes etapas del proceso de consulta previa.
- b) Acreditar a sus representantes para participar en el proceso de consulta.
- c) Recibir información durante todo el proceso de consulta previa.
- d) Analizar el contenido y los alcances de la propuesta de la medida administrativa consultada en relación a sus derechos colectivos.
- e) Convocar y desarrollar la etapa de evaluación interna, así como remitir el resultado de esta a la entidad promotora.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

f) Convocar asesores en caso lo consideren pertinente.

c. Otros actores en el proceso de consulta previa

Además de las partes ya señaladas en los acápites precedentes, a continuación se mencionan los otros actores vinculados en el proceso, junto a sus roles específicos.

Actor	Cantidad	Motivación, actividades y pautas de actuación
<p>Facilitador/a</p> <p>Un tercero acordado entre los pueblos y el Estado.</p>	<p>Uno (01)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contribuir de forma imparcial para que el proceso de consulta se desarrolle de manera pacífica superando las asimetrías de información y conocimiento y los desencuentros culturales. ▪ Conducir el proceso, promoviendo la escucha mutua y centrándolo en el logro de los objetivos, evitando la dispersión. ▪ Informar sobre los objetivos y el programa. ▪ Desempeñar un rol de mediación y apoyo en cuanto a la dinámica óptima y eficiente del proceso, promoviendo la participación intercultural y de con enfoque de género. ▪ Establecer las mejores condiciones para la participación de las mujeres, respetando la cultura particular de cada pueblo. ▪ Respetar y garantizar el respeto entre los participantes. ▪ Iniciar y finalizar la reunión de diálogo con puntualidad, procurar la puntualidad de los participantes y el respeto a las reglas del grupo. ▪ Mantener y promover el diálogo intercultural. ▪ Recoger y sintetizar los avances en las distintas actividades del proceso. ▪ En caso el facilitador o la facilitadora no contribuya al proceso de diálogo, podrá sustituirse por otra persona que reúna las condiciones para cumplir con dicho rol en consenso con las partes.
<p>Intérpretes</p>	<p>Tres (03), uno por lengua.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar la traducción oral y/o escrita de los contenidos brindados por la entidad promotora en las distintas etapas del proceso, según se requiera. ▪ Realizar la traducción oral y/o escrita de los contenidos brindados por los pueblos indígenas en las distintas etapas del proceso, según se requiera.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Transmitir de forma intercultural y fidedigna aquello que sea materia de interpretación y/o traducción ▪ Estar registrados en el registro a cargo del Viceministerio de Interculturalidad (o haber recibido capacitación de interpretación y traducción por dicho ministerio) y contar con el aval de las organizaciones indígenas.
Asesores		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cumplir tareas de colaboración técnica en el proceso, según lo requieran los pueblos indígenas. ▪ Pueden hacer uso de la palabra a solicitud de los participantes. ▪ Estarán acreditados por las organizaciones indígenas. ▪ Las comunidades elegirán dos asesores.
Viceministerio de Interculturalidad		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ejercer su rectoría en materia de interculturalidad con el objeto de promover y garantizar el derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas y demás derechos colectivos consagrados en la Constitución Política del Perú. ▪ Brindar asistencia técnica y capacitación a los pueblos indígenas y a la entidad promotora durante el proceso. ▪ Emitir opinión sobre los procedimientos para aplicar el derecho a la consulta. ▪ Mantener y actualizar un registro de intérpretes y facilitadores y capacitarlos. ▪ Velar por el cumplimiento adecuado de las diversas etapas del proceso. ▪ Atender las dudas que surjan en los procesos de consulta previa. ▪ Capacitar a facilitadores e intérpretes. ▪ Registrar el resultado de la consulta y realizar análisis y evaluación de la efectividad de cada una de las etapas desarrolladas, entregando el informe respectivo a fin de establecer mejoras para futuros procesos.

Adicionalmente, existen otros representantes de entidades públicas que podrían participar de este proceso, en tanto su naturaleza y competencias se vinculan con el desarrollo del mismo. Se han considerado las siguientes entidades y responsabilidades:

Actor	Motivación, actividades y pautas de actuación
Defensoría	Se invitará a Defensoría a lo largo del proceso de consulta previa de acuerdo a su rol y en el marco de sus competencias.

[Handwritten signatures and notes in blue ink are scattered across the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right and bottom.]



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

del Pueblo	
OSINERGMI N	Se invitará a OSINERGMIN a lo largo del proceso de consulta previa de acuerdo a su rol y en el marco de sus competencias.
OEFA	Se invitará a OEFA a lo largo del proceso de consulta previa de acuerdo a su rol y en el marco de sus competencias.
PERUPETRO O	Se invitará a PERUPETRO a lo largo del proceso de consulta previa de acuerdo a su rol y en el marco de sus competencias.

5. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

Según el artículo 8° de la Ley de Consulta Previa, el proceso de consulta debe cumplir siete (07) etapas mínimas:

5.1. Etapa 1. Identificación de la medida a consultar

El MINEM determinó que el proceso de consulta previa se debe realizar antes de "Emitir el Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de Lotes Petroleros y Gasíferos", siempre y cuando dicha propuesta de medida administrativa pueda generar una afectación directa a los derechos colectivos de los pueblos originarios identificados en el área de influencia directa del proyecto.

Un Contrato de Licencia para la explotación de hidrocarburos, comprende la realización de diversas actividades, como perforación, funcionamiento de campamentos, baterías, ductos y facilidades de producción, entre otras; así como actividades de exploración tales como sísmica, entre otras.

La afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas, se presume cuando la conformación, extensión y delimitación de área del Lote 200, involucra tierras de pueblos indígenas, donde se desarrollarán las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.

La afectación es entendida como un cambio en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de un pueblo indígena u originario, tales como el derecho a la identidad cultural, a sus costumbres, a la tierra y el territorio, al ambiente, a la propiedad comunal, salud, a la calidad de vida, entre otros. Este cambio, puede ser valorado como positivo o negativo, dependiendo de la evaluación o análisis que el pueblo indígena realice.

• **Ámbito Geográfico del Proyecto**

El Lote 200 se encuentra ubicado entre las Provincias de Padre Abad y Coronel Portillo de la Región Ucayali y Puerto Inca de la Región de Huánuco.

En este proceso de consulta previa, a cargo de la OGDPC del MINEM, la medida administrativa a consultar es el "Proyecto de Decreto Supremo que aprueba la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 200".



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

5.2. Etapa 2. Identificación de los pueblos a ser consultados

La identificación de pueblos indígenas u originarios fue realizada por el Ministerio de Cultura, luego de que realizó un trabajo de campo² y la revisión de información secundaria pertinente basándose en las definiciones y criterios que establece la Normativa Nacional y el Convenio N° 169 de la OIT, determinado en la Ley N° 29785 y su reglamento, en el cual se considera los criterios de identificación objetivos de continuidad histórica, conexión territorial e instituciones distintivas, y el criterio subjetivo de auto identificación.

El resultado de esta etapa ha permitido identificar la presencia de pueblos indígenas u originarios en las comunidades nativas listadas en el Cuadro N° 1.

5.3. Reunión Preparatoria

El MINEM, realizó la reunión preparatoria con los representantes de las comunidades que fueron identificadas en el ámbito del Lote, el día 15 de agosto de 2019. Dicha reunión preparatoria tuvo por objetivo exponer y consensuar el contenido del Plan de Consulta³.

En la reunión preparatoria, se abordaron los siguientes temas:

- La consulta previa como uno de los derechos colectivos de los pueblos originarios, sus etapas y los participantes en cada una de ellas.
- Los antecedentes del proceso de consulta previa: la propuesta de medida administrativa identificada, el ámbito del proyecto, la identificación de los pueblos originarios, las posibles afectaciones a los derechos colectivos, así como las coordinaciones realizadas en el proceso.
- La elaboración del Plan de Consulta de manera participativa y consensuada, precisando el contenido de cada una de las etapas del proceso y los roles de cada actor involucrado.

El resultado de la reunión preparatoria fue la aprobación del Plan de Consulta del Lote 200.

5.4. Etapa 3. Publicidad

En esta etapa, el MINEM, como entidad promotora, cumple con las siguientes acciones o actividades:

- La entrega física del Plan de Consulta y anexos a las autoridades de las comunidades listadas en el cuadro N° 1.
- Entrega física de la propuesta de medida administrativa a consultar (Proyecto del Decreto Supremo que aprueba el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 200").
- La publicación de dichos documentos en el portal institucional del MINEM, como entidad promotora. La fecha de esta publicación se encuentra en el portal institucional.

A continuación, se presenta el cronograma consensuado de la presente etapa:

³ La fecha y lugar de las reuniones preparatorias fueron acordadas con las principales autoridades de las comunidades.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Cuadro N° 3: Cronograma para la etapa de publicidad

Etapa	Actividad	Fecha
Publicidad	Entrega del Plan de Consulta a las autoridades de las comunidades nativas	20 - 23 de agosto del 2019
	Publicación del Plan de Consulta en el Portal Institucional del MINEM	26 de agosto de 2019

A partir de la realización de las actividades señaladas, se contabiliza el plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario para el proceso de consulta previa.

5.5. Etapa 4. Información

En esta etapa, el MINEM, en su calidad de entidad promotora, tiene como obligación, brindar información a los pueblos originarios sobre las posibles afectaciones a los derechos colectivos de la comunidad, impactos y consecuencias de la medida, atendiendo a la diversidad de los pueblos indígenas existentes y de sus costumbres⁴.

En este proceso de consulta previa, luego de las coordinaciones realizadas entre el MINEM y los representantes de las comunidades nativas asentadas en el ámbito del Lote 200, se acordó lo siguiente:

1. Entregar material informativo sobre el proceso de consulta previa y sus etapas. El material entregado debe estar en las tres lenguas indígenas (Awajum, Ashanika y Shipibo) y realizar la difusión radial de las ideas principales del proceso de consulta previa.
2. Realizar un taller informativo en el que se abordará los siguientes temas:
 - Roles y funciones del MINEM.
 - Derecho a la consulta previa.
 - El proceso de consulta previa y sus etapas.
 - Posibles afectaciones al ejercicio los derechos colectivos de los pueblos originarios.
 - Información sobre las principales actividades contempladas en el Contrato de Licencia.
 - Beneficios directos: convenios, mano de obra.
 - Vigilancia y fiscalización ambiental con participación indígena.
 - Reservas probadas y probables. Proyección de ganancias.
 - Evaluación de impacto ambiental.
 - Coordinar la participación de entidades del estado (gobierno central, regional y local), con la finalidad de informar de los avances de los compromisos con las comunidades.
3. El taller contará con la presencia de un intérprete en la lengua originaria.

A continuación, se presenta el cronograma consensuado de la presente etapa:

⁴ Artículo 5, inciso g, del Reglamento de la Ley N° 29785.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Cuadro N° 4: Cronograma para la etapa informativa

Actividad	Lugar	Comunidad	Fecha	Número de participantes
Taller Informativo	Local Comunal	San Salvador	26.09.19	150
	Local Comunal	Nuevo San Juan	27.09.19	70
	Local Comunal	Panaillo	28.09.19*	170
	Local Comunal	Santa Teresita de Cashibococha	05.10.19	70
	Local Comunal	Santa Clara de Uchunya	29.09.19	100
	Local Comunal	San Francisco	13.10.19	300
	Local Comunal	Shambo Porvenir	03.10.19	150
	Local Comunal	Santa Lucia	02.10.19	30
	Local Comunal	Kantash	-----	-----
	Local Comunal	San José de Tunuya	04.10.19	40
	Local Comunal	Nuevo Egipto	06.10.19	50

Cabe precisar que el MINEM, en su calidad de entidad promotora, asumirá los costos para la realización de esta etapa.

La convocatoria que realice el MINEM a los talleres informativos, en coordinación con los pueblos originarios consultados, deberá incluir a los distintos sectores que conformen a las comunidades nativas, a fin de asegurar su participación en el proceso.

• **Preguntas y aclaraciones**

Las preguntas o aclaraciones sobre la medida administrativa objeto de consulta previa, se podrán solicitar por escrito, a través de comunicaciones dirigidas a la OGDPC del MINEM a las siguientes direcciones:

- La oficina principal del MINEM, ubicada en Av. Las Artes N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima. Teléfono: (01) 411-1100, Anexo 1404.
- Al correo electrónico: mcalderon@minem.gob.pe

Todas las consultas serán dirigidas al Director de la Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana de la Oficina General de Gestión Social del MINEM.

La respuesta del MINEM, con relación a las preguntas presentadas, será atendida, según sea el caso, mediante cartas, correos electrónicos, reuniones de trabajo u otro mecanismo. El tiempo estimado para alcanzar dichas respuestas, dependerá de los accesos a medios de comunicación y, en el caso de preguntas escritas, debe

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

realizarse en diez (10) días hábiles después de su recepción, pudiendo extenderse según la complejidad de las preguntas. También se podrán utilizar como mecanismos de comunicación el internet, la vía telefónica y la radio.

Las autoridades y los participantes de las comunidades nativas que asistan a los talleres informativos, tienen la responsabilidad de difundir la información recibida a los demás miembros de la comunidad para el mejor desarrollo de la Evaluación Interna.

5.6. Etapa de Evaluación Interna

En esta etapa, los representantes de las comunidades nativas, deberán realizar un análisis acerca de las posibles afectaciones a sus derechos colectivos (negativas o positivas) debido a la medida administrativa que aprobaría el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 200. Durante la evaluación interna, la participación de la población originaria es exclusiva, de tal manera que la entidad promotora no participará de esta etapa.

Terminado este proceso de análisis, los representantes de las comunidades nativas, deberán entregar al MINEM los resultados de esta etapa que debe constar en un Acta de Evaluación Interna, donde se deje testimonio de las opiniones, aportes y observaciones sobre la medida a consultar. La evaluación interna, deberá procurarse realizar dentro del marco de las Asambleas Generales Extraordinarias de las respectivas comunidades campesinas.

Asimismo, cabe precisar que en el Acta de Evaluación Interna, deberán designar a sus representantes acreditados (máximo 5 representantes por comunidad), para que asistan en representación de sus comunidades para la etapa de diálogo.

Con la finalidad de obtener los mejores resultados para esta etapa; se ha considerado pertinente realizarla en dos fases: (i) durante la primera fase, se realizará durante las Asambleas Extraordinarias respectivas de cada comunidad, conforme al detalle establecido en el cronograma; (ii) la segunda fase, tiene como objetivo que los representantes acreditados designados en la primera fase, se vuelvan a juntar para que de manera conjunta evalúen su propuesta para el diálogo.

A continuación, se presenta el cronograma consensuado para la presente etapa:

Cuadro N° 5: Cronograma para la etapa de evaluación interna

Actividad	Lugar	Representantes	Fecha
	Comunidad Nativa San José de Tunuya	Comunidad Nativa San José de Tunuya	22 octubre
	Comunidad Nativa San Salvador	Comunidad Nativa San Salvador	22 octubre
	Comunidad Nativa Santa Teresita de Cashibo	Comunidad Nativa Santa Teresita de Cashibo	22 octubre

Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered across the page, including a large signature on the left, several smaller ones on the right, and initials at the bottom.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Asambleas de Evaluación Interna (por localidad)	Comunidad Nativa Nuevo San Juan	Comunidad Nativa Nuevo San Juan	23 octubre
	Comunidad Nativa Puerto Firmeza	Comunidad Nativa Puerto Firmeza	-----
	Comunidad Nativa San Francisco	Comunidad Nativa San Francisco	23 octubre
	Comunidad Nativa Panaillo	Comunidad Nativa Panaillo	-----
	Comunidad Nativa Santa Lucía	Comunidad Nativa Santa Lucía	24 octubre
	Comunidad Nativa Santa Clara de Uchunya	Comunidad Nativa Santa Clara de Uchunya	24 octubre
	Nueva egipto	Nueva egipto	23 de octubre
	Comunidad Nativa Shambo Porvenir	Comunidad Nativa Shambo Porvenir	25 octubre
	Comunidad Nativa Kantash	Comunidad Nativa Kantash	25 octubre
Asamblea de Evaluación Interna (Conjunta)	Hotel divina Montaña, distrito de Yarinacocha	Comunidad Nativa San José de Tunuya	29 – 30 octubre
		Comunidad Nativa San Salvador	29 – 30 octubre
		Comunidad Nativa Santa Teresita de Cashibo	29 – 30 octubre
		Comunidad Nativa Nuevo San Juan	29 – 30 octubre
		Comunidad Nativa Puerto Firmeza	29 – 30 octubre
		Comunidad Nativa San Francisco	29 – 30 octubre
		Comunidad Nativa Panaillo	29 – 30 octubre
		Comunidad Nativa Santa Lucía	29 – 30 octubre
		Comunidad Nativa Santa Clara de Uchunya	29 – 30 octubre
		Comunidad Nativa Shambo Porvenir	29 – 30 octubre
		Comunidad Nativa Kantash	29 – 30 octubre



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

En esta etapa, los representantes de las comunidades campesinas tienen las siguientes responsabilidades:

- Convocar y realizar la reunión de Evaluación Interna a fin de discutir la propuesta de la medida administrativa.
- En caso se modifique la fecha propuesta, deberán informar la fecha exacta al MINEM con la debida anticipación.
- Entregar al MINEM la documentación y testimonios (actas u otros) a fin de acreditar el cumplimiento de la Etapa de Evaluación Interna.

Producto de la Evaluación Interna se podrían presentar los siguientes escenarios:

- Cuando el pueblo originario consultado señale estar de acuerdo con la medida administrativa se dará por concluido el proceso de consulta previa⁵.
- Cuando el pueblo originario consultado presente modificaciones, aportes o propuestas a la medida administrativa, éstos deberán ser evaluados a fin de determinar su inclusión en la etapa de diálogo⁶.
- Cuando el pueblo originario no exprese su voluntad colectiva, el MINEM entenderá que existe desacuerdo con la medida administrativa y convocará a la primera reunión de la etapa de diálogo, en la cual deberán presentar los resultados de la evaluación interna.
- Si a pesar de lo señalado anteriormente, el pueblo originario no presente dichos resultados, se entenderá abandonado el proceso de consulta y se pasará a la etapa de decisión⁷.

El MINEM, como entidad promotora, asumirá los costos para la realización de esta etapa y recogerá el Acta de evaluación interna entre los días 1 y 2 de noviembre del 2019.

5.7. Etapa 6. Diálogo Intercultural

La etapa de Diálogo Intercultural, se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por los pueblos originarios. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la propuesta de la medida administrativa, sus posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos originarios, y sobre las sugerencias y recomendaciones que éstos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de evaluación interna.

La etapa de diálogo en un espacio en el que participan los representantes del MINEM, y los representantes acreditados de las comunidades nativas que se encuentran asentadas en el ámbito del Lote 200.

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante y de buena fe, por alcanzar acuerdos sobre la medida objeto de consulta. El acuerdo entre el Estado y los pueblos originarios, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes y son exigibles en sede administrativa y judicial. En caso de que no se

⁵ Art. 19.4 y 23.1 del Reglamento de la Ley N° 29785.

⁶ Art. 19.4 del Reglamento de la Ley N° 29785

⁷ Art. 19.5 del Reglamento de la Ley N° 29785



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

alcance un acuerdo, corresponde a las entidades promotoras adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de las comunidades como parte de los pueblos indígenas u originarios. Los acuerdos celebrados entre las comunidades campesinas y el MINEM quedarán suscritos en el Acta de Consulta.

A continuación, se presenta el cronograma consensuado para esta etapa:

Cuadro N° 4: Cronograma para la etapa de diálogo

Actividad	Lugar	Representantes	Número de Participantes	Fecha
Sesión de Diálogo Intercultural	Hotel Divina Montaña, distrito de Yarinacocha	Comunidad Nativa San José de Tunuya	5 representantes acreditados	12 y 13 de noviembre
		Comunidad Nativa San Salvador	5 representantes acreditados	12 y 13 de noviembre
		Comunidad Nativa Santa Teresita de Cashibo	5 representantes acreditados	12 y 13 de noviembre
		Comunidad Nativa Nuevo San Juan	5 representantes acreditados	12 y 13 de noviembre
		Comunidad Nativa Puerto Firmeza	5 representantes acreditados	12 y 13 de noviembre
		Comunidad Nativa San Francisco	5 representantes acreditados	12 y 13 de noviembre
		Comunidad Nativa Panaillo	5 representantes acreditados	12 y 13 de noviembre
		Comunidad Nativa Santa Lucía	5 representantes acreditados	12 y 13 de noviembre
		Comunidad Nativa Santa Clara de Uchunya	5 representantes acreditados	12 y 13 de noviembre
		Comunidad Nativa Shambo Porvenir	5 representantes acreditados	12 y 13 de noviembre
		Comunidad Nativa Kantash	5 representantes acreditados	12 y 13 de noviembre
		Nuevo Egipto	5 representantes acreditados	12 y 13 de noviembre

El MINEM, como entidad promotora, asumirá los costos para la realización de esta etapa.

5.8. Etapa de Decisión

La decisión final sobre la aprobación o la no aprobación de la medida administrativa, corresponde a "la entidad promotora". Dicha decisión debe estar debidamente

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right and bottom.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendría sobre sus derechos colectivos.

6. REGISTRO

Las reuniones preparatorias, los talleres informativos y las reuniones de dialogo intercultural, así como otras acciones realizadas en el marco de los procesos de consulta previa que correspondan, deberán ser registrados en video y audio, por parte de la entidad promotora, según la conformidad de los pueblos originarios a ser consultados.

7. LOS ENFOQUES PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE CONSULTA

La metodología propuesta para el actual proceso de consulta se caracteriza por contar con los siguientes enfoques:

- **El enfoque intercultural:** Durante la reunión preparatoria y las etapas de información y diálogo, se considerará la traducción a la lengua correspondiente, por lo que se debe contar con intérpretes autorizados por el Ministerio de Cultura. Esto con el fin de facilitar, de ser necesario, la comprensión de la medida y sus alcances por parte de los pueblos indígenas involucrados. En el caso que no se pueda contar con intérprete autorizado, podrán participar miembros de la comunidad que puedan realizar la traducción del castellano a la lengua correspondiente.
- **El enfoque de género:** Desde la etapa de identificación de pueblos originarios y en todas las etapas del proceso que correspondan, se propiciará la participación de mujeres. Para facilitar ello, la entidad promotora propiciará la participación femenina, coordinando oportunamente con los pueblos originarios.
- **Enfoque participativo:** Los participantes tendrán oportunidad de expresarse democráticamente y respetando el marco legal que los reúne.

8. LOS PRINCIPIOS PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE CONSULTA



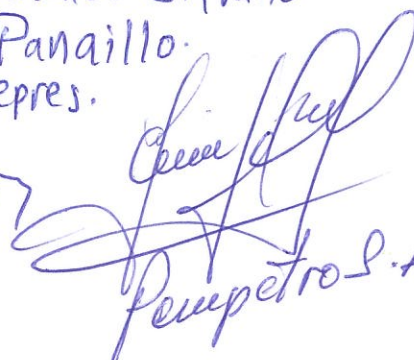
- **Oportunidad:** El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.
- **Interculturalidad:** El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.
- **Buena fe:** Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.
- **Flexibilidad:** La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos originarios involucrados.


Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left, several smaller ones in the center and right, and a stamp on the right side.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- **Plazo razonable:** El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.
- **Ausencia de coacción o condicionamiento:** La participación de los pueblos originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.
- **Información oportuna:** Los pueblos originarios tienen derecho a recibir por parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida legislativa o administrativa a ser consultada. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.




 José Sánchez Silvano
 CN Panaillo.
 Repres.
 0665-1111111

 Bruno Targor S.
 Comunidad Nativa
 Shubo Poruenis
 Jefe

 Pempetro S.A.



 Luis Lopez Suarez
 CC. NN. STA Teresita
 Jefe


 Wilson Valentin Sanchez
 JEFE CN SANTA LUCIA.





 Maritza Souza Silvano
 DNI N° 48212680
 JEFE DE COMUNIDAD



 NICAMOR BARBARAN GARCIA
 JEFE CN SAN SALVADOR

 Leonidas Yauri Petsayit
 CC NN KAWTASIM


 Roberto Muñoz Sandoval
 C. N. NUO Egipto.




 Prof. Raúl Sánchez Zumaeta
 DNI N° 10284065
 JEFE DE LA COMUNIDAD


 Aquiles Rojas Silvano
 JEF CN Nuevo San Juan.


 EFER SILVANO SORIA
 JEFE CN SANTA CLARA UCHUNYA